



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2003/13
6 de agosto de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
55º período de sesiones
Tema 4 del programa

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos
de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales acerca
de su quinto período de sesiones**

Presidente-Relator: Sr. EL-HADJI GUISSÉ

RESUMEN

El Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales celebró su quinto período de sesiones los días 29 y 31 de julio de 2003. El Sr. El-Hadji Guissé fue reelegido Presidente-Relator. Los otros integrantes del Grupo de Trabajo fueron el Sr. Park, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Malguinov. También asistieron otros miembros de la Subcomisión.

Después de que el Presidente-Relator declarara abierto el período de sesiones, el Sr. Weissbrodt presentó el proyecto de normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (proyecto de normas) (E/CN.4/Sub.2/2003/12) y el Comentario correspondiente (E/CN.4/Sub.2/2003/38). El Sr. Weissbrodt subrayó que el Grupo de Trabajo había celebrado consultas generalizadas sobre el proyecto de normas y el Comentario, en particular con grupos empresariales, representantes de la sociedad civil, organizaciones intergubernamentales, sindicatos y algunos

gobiernos. Otros miembros del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión plantearon cuestiones sobre el carácter vinculante de las Normas una vez que fueran adoptadas, así como sobre su relación con el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. Varias organizaciones no gubernamentales (ONG) expresaron su apoyo al proyecto de normas.

Los expertos y las ONG formularon propuestas de enmiendas al proyecto de normas y al Comentario. El Grupo de Trabajo examinó las propuestas en la sesión privada el 30 de julio de 2003. En su segunda sesión, el 31 de julio de 2003, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de normas y decidió presentarlo con el Comentario a la Subcomisión para su examen como documentos revisados con las firmas E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.1 y E/CN.4/Sub.2/2003/38/Rev.1.

Al presentar el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo, "Actividades de las empresas transnacionales", el Presidente-Relator señaló que los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales podían afectar a diversos derechos humanos, en particular los "derechos de solidaridad" como el derecho al desarrollo y el derecho a un entorno saludable, así como a los derechos económicos, sociales y culturales.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 9	4
I. PROYECTO DE NORMAS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS COMERCIALES EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMENTARIO RELATIVO AL PROYECTO DE NORMAS	10 - 31	5
II. EFECTOS DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CIVILES, CULTURALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES.....	32 - 33	9
III. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO.....	34	9

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con su resolución 1998/8, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos estableció en 1999, por un período de tres años, el Grupo de Trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. Mediante su resolución 2001/3, la Subcomisión decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo del período de sesiones de la Subcomisión encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, a fin de que éste pudiera cumplirlo. En consecuencia, el actual quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo fue el segundo de su mandato prorrogado.

2. La Subcomisión nombró a los siguientes expertos como miembros del Grupo de Trabajo: Sr. El-Hadji Guissé (África), Sr. Soo-Gil Park (Asia), Sr. David Weissbrodt (Europa occidental y otros Estados), Sr. Miguel Alfonso Martínez (América Latina y el Caribe) y Sr. Oleg Malguinov (suplente del Sr. Vladimir Kartashkin) (Europa central y oriental).

3. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones públicas durante su período de sesiones, los días 29 y 31 de julio de 2003. El Grupo de Trabajo también celebró sesiones privadas los días 30 y 31 de julio de 2003.

4. Fue elegido Presidente-Relator el Sr. El-Hadji Guissé.

5. También asistieron a las sesiones los siguientes miembros o suplentes de la Subcomisión que no eran miembros del Grupo de Trabajo: Sr. Emmanuel Decaux, Sr. Absjorn Eide, Sra. Iulia-Antoanella Motoc, Sra. Florizelle O'Connor, Sr. Soli Sorabjee, Sra. Halima Warzazi, Sr. Yozo Yokota, y Sra. Leila Zerrougui.

6. Estuvo representado en el período de sesiones del Grupo de Trabajo el organismo especializado siguiente: Organización Internacional del Trabajo (OIT).

7. También participaron en las sesiones del Grupo de Trabajo representantes de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Ayuda Cristiana, Centro Europa-Tercer Mundo, Comité de Juristas para los Derechos Humanos, Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, Forum Menschenrechte (Foro de los Derechos Humanos), Human Rights Watch, Movimiento Indio "Tupac Amaru", Organización Mundial contra la Tortura, Pax Romana y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

8. El Grupo de Trabajo había aprobado el siguiente programa en 1999 para toda la duración de su mandato:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Actividades de las empresas transnacionales.
4. Normas y actividades normativas actuales.
5. Conclusiones y recomendaciones.

6. Recomendaciones para la labor futura del Grupo de Trabajo acerca de los efectos de las actividades de las empresas transnacionales sobre los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo y el derecho a un entorno saludable.
7. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión.

9. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos: "Proyecto de normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos" (el "proyecto de normas") (E/CN.4/Sub.2/2003/12); "Comentario relativo al proyecto de normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos" (el Comentario) (E/CN.4/Sub.2/2003/38); Nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/2002/12); "Information supplied by the Prince of Wales International Business Forum (IBLF)" (Información proporcionada por el Foro Empresarial Internacional Príncipe de Gales) (E/CN.4/Sub.2/WG.2/CRP.1); y "Amendments to document E/CN.4/Sub.2/2003/38" (Enmiendas al documento E/CN.4/Sub.2/2003/38) (E/CN.4/Sub.2/WG.2/CRP.2).

I. PROYECTO DE NORMAS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS COMERCIALES EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMENTARIO RELATIVO AL PROYECTO DE NORMAS

Observaciones de los miembros del Grupo de Trabajo y de los expertos de la Subcomisión

10. El Sr. Weissbrodt presentó el proyecto de normas y el Comentario. Dijo que el proyecto de normas representaba un esfuerzo muy integrado de los cinco miembros del Grupo de Trabajo por reunir las normas y prácticas de derechos humanos relativas a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. El Comentario contenía una interpretación práctica del proyecto de normas.

11. El Sr. Weissbrodt señaló que las empresas transnacionales en particular habían adquirido mayor poder y que ello debía traer aparejada una mayor responsabilidad. Habida cuenta de ello, la Subcomisión había creado el Grupo de Trabajo que había dedicado los últimos cuatro años a la preparación del proyecto de normas. El Sr. Weissbrodt subrayó que en el proceso de redacción del proyecto de normas y del Comentario habían participado grupos empresariales, sindicatos, algunos gobiernos, organizaciones intergubernamentales y ONG. En marzo de 2003, dos ONG -el Centro Europa-Tercer Mundo y la Asociación Americana de Juristas- habían organizado un seminario para examinar el proyecto de normas y el Comentario. Anteriormente habían hecho llegar al Grupo de Trabajo observaciones pormenorizadas que los expertos agradecían profundamente.

12. El Sr. Weissbrodt, refiriéndose a una carta de la Organización Internacional de Empleadores y de la Cámara de Comercio Internacional, señaló luego varias cuestiones relativas al proyecto de normas. En primer lugar, dijo que el Grupo de Trabajo, al preparar el proyecto de normas había decidido, a fin de evitar que la situación de que sólo algunas empresas comerciales optaran por adherirse a ellas, que la adhesión a las Normas no debería ser totalmente voluntaria. En segundo lugar, el Sr. Weissbrodt resaltó que el proyecto de normas no representaba una

propuesta de aplicación uniforme, sino que en él se incorporaba el concepto de que las empresas más grandes tendrían una responsabilidad mayor en materia de derechos humanos. Tercero, el Sr. Weissbrodt explicó que el proyecto de normas también abarcaba a las empresas comerciales que no fueran transnacionales, ya que si se restringía su aplicación a las empresas transnacionales se podían crear resquicios por los que las empresas transnacionales podrían evitar aplicar las Normas una vez adoptadas. Por último, el Sr. Weissbrodt destacó la importancia de elaborar procedimientos de aplicación del proyecto de normas, en particular procedimientos de supervisión y verificación periódicas por las Naciones Unidas y la promoción por los Estados de la inclusión de marcos normativos y la provisión de reparación.

13. El Presidente-Relator invitó luego a los expertos a que formularan sus observaciones. El Sr. Alfonso Martínez hizo referencia a la carta de la Organización Internacional de Empleadores y de la Cámara de Comercio Internacional y subrayó que el proyecto de normas no podía utilizarse para ejercer una coerción sobre las empresas. Las Naciones Unidas no poseían un instrumento coercitivo. Así pues, el valor de las Normas no radicaba en su efecto vinculante, sino en su valor ético y moral, que se debería reforzar con mecanismos de control. El Presidente-Relator respaldó las observaciones del Sr. Martínez.

14. El Sr. Eide dijo que proyecto de normas era un logro importante de la Subcomisión y observó que el futuro determinaría si las Normas serían vinculantes o no. El Sr. Eide indicó que los órganos de supervisión de tratados podían participar en la supervisión de la aplicación de las Normas cuando examinaran los informes presentados por los Estados Partes. El Sr. Eide señaló su reconocimiento por la carta del Foro Empresarial Internacional Príncipe de Gales, contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/WG.2/CRP.1, en la que se brindaba un apoyo explícito al proyecto de normas.

15. El Sr. Yokota expresó su agrado ante la inclusión de referencias a los pueblos indígenas en el proyecto de normas, señalando que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas podría elaborar, en el marco del proyecto, otras normas de importancia concreta para los pueblos indígenas.

16. El Sr. Park se dijo complacido por el comentario del Sr. Yokota y coincidió en la necesidad de consultar al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. La Sra. Motoc también destacó la necesidad de que el Grupo de Trabajo velara por coordinar sus actividades con las del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.

17. El Sr. Malguinov elogió la labor del Grupo de Trabajo y subrayó que el proyecto de normas colmaba una laguna en las normas internacionales de derechos humanos.

Enmiendas propuestas por expertos de la Subcomisión

18. El Sr. Eide y el Sr. Yokota propusieron enmiendas al proyecto de normas.

19. El Sr. Eide señaló dos esferas a las que se debería prestar atención:

- a) En el texto del párrafo 10 se sugería que las empresas debían respetar todas las políticas sociales, económicas y culturales, a pesar de que algunas políticas no siempre eran respetuosas de los derechos humanos. Debería hacerse una distinción en este sentido.

- b) En el apartado d) del párrafo 10 del Comentario, se debería decir que las empresas "respetarán, protegerán y aplicarán" el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual en lugar de decir que "protegerán y facilitarán" el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

20. El Sr. Yokota sugirió reordenar la referencia, en el párrafo 12, a los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales para que dijera "los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos".

Observaciones de organizaciones no gubernamentales

21. Las ONG en general dieron una acogida favorable al proyecto de normas. Varias ONG destacaron la importancia del proyecto como complemento de los esfuerzos voluntarios actuales de las empresas en materia de responsabilidad social, como es el caso del Pacto Mundial del Secretario General. Las ONG también subrayaron la necesidad de contar con mecanismos de supervisión eficaces. Algunas organizaciones celebraron que el proyecto de normas fuera una reafirmación de las normas de derechos humanos que se aplicaban a las actividades de las empresas transnacionales, y que eran útiles como lista de control para los activistas de derechos humanos. Varias ONG hablaron del amplio apoyo de la sociedad civil al proyecto de normas.

22. Una ONG sugirió que se creara una base de datos centralizada para garantizar la supervisión efectiva del proyecto de normas. Se evitarían así las duplicaciones y se daría más credibilidad y eficacia al proyecto de normas. La ONG también estimaba que el Grupo de Trabajo u otro foro deberían tener el mandato de recibir y examinar quejas individuales y colectivas en el marco del proyecto de normas.

23. Una ONG pidió que se incluyera una referencia a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que entró recientemente en vigor. La ONG también sugirió que se hiciera referencia a la incorporación de una perspectiva de género en el proyecto de normas y el Comentario. Por último, la ONG propuso que se incluyera una referencia sobre la responsabilidad de las empresas que hubieran cometido crímenes de lesa humanidad.

24. Otra ONG presentó una carta con críticas sobre el proyecto de normas. Señaló la falta de claridad en la definición de las empresas transnacionales y sugirió que se incluyera la responsabilidad solidaria de subcontratistas, licenciarios, distribuidores y otras entidades. La ONG también propuso que se incorporara una referencia a la responsabilidad individual de los ejecutivos y miembros del directorio de las empresas en materia de derechos humanos, incluso con sanciones penales.

25. Otra ONG también planteó la importancia de que el proyecto de normas no se aplicara sólo a las oficinas centrales de las empresas transnacionales, sino también a sus subsidiarias, subcontratistas, etc. La ONG instó a que se elaborara un código de conducta para las empresas transnacionales y destacó la necesidad de que éstas respetaran los derechos y valores culturales. Por último, la ONG subrayó la importancia de evitar las injerencias de las empresas transnacionales en la gestión de los asuntos internos por el Estado.

Respuestas a las propuestas formuladas durante las reuniones del Grupo de Trabajo

26. El Sr. Weissbrodt respondió verbalmente a las propuestas formuladas durante la primera sesión del Grupo de Trabajo. En primer lugar, coincidió en que era importante hacer referencia a la Convención sobre los trabajadores migratorios y también sugirió incorporar una referencia a la Declaración del Milenio en el Preámbulo del proyecto de normas. Segundo, dijo que en el párrafo 2 del proyecto de normas que trata de la no discriminación se incluían las observaciones acerca de la incorporación de la perspectiva de género. Tercero, en el párrafo 3 se expresaban categóricamente las inquietudes respecto de la responsabilidad de las empresas en materia de crímenes de lesa humanidad. Cuarto, el Sr. Weissbrodt coincidió con las propuestas del Sr. Eide. Quinto, el Sr. Weissbrodt expresó su gratitud por las observaciones del Sr. Yokota sobre los pueblos indígenas, señalando que la adopción del proyecto de normas no sería de ninguna manera el último paso sobre la responsabilidad social de las empresas en materia de derechos humanos. Sexto, el Sr. Weissbrodt dijo que consideraba que la redacción del párrafo 15 era lo suficientemente amplia como para abarcar no sólo a las empresas transnacionales, sino también a sus subsidiarias, contratistas, subcontratistas y otras entidades comerciales. Por último, el Sr. Weissbrodt subrayó la inclusión en el párrafo 18 de las reparaciones que, a su juicio, abarcaban las preocupaciones expresadas por una ONG respecto de la responsabilidad individual de los ejecutivos de las empresas por las violaciones de los derechos humanos.

27. El Grupo de Trabajo examinó luego las enmiendas y propuestas sugeridas durante la sesión privada que celebró el 30 de julio de 2003, que reflejaban los cambios que habían acordado introducir en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/WG.2/CRP.2 sobre las enmiendas al documento E/CN.4/Sub.2/2003/38.

28. El 30 de julio de 2003, la OIT presentó a los expertos del Grupo de Trabajo y la secretaría una lista de propuestas de cambios al proyecto de normas y al Comentario. Dichos cambios, que el Grupo de Trabajo aprobó en su sesión privada, figuran en los párrafos 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del documento E/CN.4/Sub.2/2003/WG.2/CRP.2.

29. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 31 de julio de 2003, el Sr. Weissbrodt presentó las propuestas de enmienda acordadas por los miembros del Grupo de Trabajo y reflejadas en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/WG.2/CRP.2. También planteó las propuestas presentadas fuera de la sesión por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres. La primera trataba de dos referencias a "sus trabajadores" en el preámbulo, que sugerían que las empresas poseían a los trabajadores. La segunda propuesta consistía en incluir la frase "Habida cuenta del papel fundamental de los sindicatos en la representación y protección de los trabajadores..." al comienzo del apartado d) del párrafo 16 del Comentario. En respuesta, el Grupo de Trabajo acordó eliminar las referencias a "sus trabajadores" y reemplazarlas por el término "las personas que trabajan para ellas".

30. Los miembros del Grupo de Trabajo acordaron las enmiendas finales al proyecto de normas y al Comentario en una sesión privada celebrada después de la segunda sesión del Grupo de Trabajo, el 31 de julio de 2003.

31. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de normas y el Comentario y los envió a la Subcomisión para su examen en los documentos E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.1 y E/CN.4/Sub.2/2003/38/Rev.1.

II. EFECTOS DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CIVILES, CULTURALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES

32. El Presidente destacó que las actividades y los métodos de trabajo de las empresas trasnacionales afectan al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo de los particulares y las comunidades. En primer lugar, el Presidente subrayó la importancia de que las empresas trasnacionales respeten los "derechos de solidaridad", es decir el derecho al desarrollo y el derecho a un entorno saludable. En vista de su interés preponderante en lograr beneficios, las empresas trasnacionales no han hecho una contribución importante al desarrollo de los países más pobres, a pesar de que podrían transferir tecnología y experiencia que ayudaría a esos países a desarrollarse. El derecho al desarrollo no puede realizarse sin un orden económico internacional adecuado, equitativo y justo que tenga en cuenta las responsabilidades de las empresas trasnacionales en la esfera de los derechos humanos. Además, el derecho a un entorno saludable ha sufrido una serie de embestidas debido a las actividades de las empresas trasnacionales. El Presidente señaló el caso de Bophal en la India, el problema de la contaminación y el comercio internacional de desechos tóxicos que es especialmente perjudicial para las personas que viven en países en desarrollo, en particular en África y América Latina. En segundo lugar, las actividades y los métodos de trabajo de las empresas trasnacionales también tienen repercusiones sobre el disfrute de los derechos individuales, como por ejemplo los derechos humanos de los trabajadores, el derecho a la salud y el derecho a la vida. El Presidente señaló que, a pesar de su enorme riqueza, la contribución de las empresas trasnacionales a la creación de empleo es relativamente escasa y se ha sabido que en algunas ocasiones han reducido el número de trabajadores, exacerbando la pobreza e impidiendo el disfrute por los trabajadores de sus derechos humanos. Asimismo, las empresas farmacéuticas han obstaculizado el acceso a los medicamentos, lo cual ha tenido un efecto negativo sobre el disfrute del derecho a la salud.

33. Ningún otro participante hizo uso de la palabra en el marco de este tema del programa.

III. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

34. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe en el curso del período de sesiones de la Subcomisión, el 7 de agosto de 2003.
